

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **La protección de periodistas y defensores en México está en riesgo por falta de fondos.** La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo un llamado al Gobierno mexicano para que destine los fondos necesarios para el funcionamiento del mecanismo para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Las medidas para proteger a defensores de derechos humanos y periodistas en México están a semanas de

desvanecerse ya que por segundo año al hilo su presupuesto está en niveles críticos. Ante la información sobre la insuficiencia de recursos financieros en el fideicomiso del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se mostró preocupada pues el mencionado fondo financia medidas para la protección de unas 959 personas. “No podemos olvidar la importancia de este mecanismo. Su existencia ha salvado las vidas de personas que, a través del ejercicio del periodismo o la defensa de los derechos humanos, se destacan como un elemento fundamental para el goce de derechos de todas las personas que vivimos en México. La falta de recursos implicaría exponerlos a un nivel de riesgo inaceptable”, expresó Jan Jarab, representante de la ONU-DH en México. En los últimos años México se ha convertido en uno de los países más peligrosos del mundo para las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, hecho frente al cual se creó el Mecanismo de protección.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Cámara Civil condenó a un laboratorio por los daños que sufrió un consumidor de un fotoprotector que le provocó una lesión en la piel y parálisis facial periférica.** En los autos "C. Y. E. c/ Laboratorios Andrómaco S.A.I.C.I. s/ daños y perjuicios", la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil condenó a un laboratorio por los daños que sufrió un consumidor de un fotoprotector que le provocó una lesión en la piel y parálisis facial periférica. La madre de la menor afectada relató que adquirió el producto en una farmacia de Los Polvorines y luego de colocarle la crema a su hija comenzó a notar que sus movimientos faciales iban disminuyendo. Días después, con el cuadro empeorando, se acercó a una clínica donde le confirmaron que se trataba de una alergia al protector. Los jueces rechazaron los argumentos del laboratorio, que expresó que el producto cumplió con su principal función, que era proteger a la usuaria de la acción del sol y el resto de los efectos no pueden ser descubiertos en el momento de ponerse en circulación un producto. Los miembros del Tribunal explicaron que el producto padecía un vicio y no

solo sus efectos nocivos fueron denunciados por diversos usuarios, lo que resultó en su retiro preventivo del mercado, sino que luego de realizarse estudios por el ente de control, se mantuvo dicha medida prohibitiva, alcanzando a todos los formatos en los que se comercializara.

En esa línea, los magistrados resaltaron que la empresa no se puede excusar en que los protectores solares no se categorizan como medicamentos, sino como un producto cosmético y que estos pueden en un limitado número de casos llegar a producir reacciones alérgicas a las que genérica y clínicamente se conoce como dermatitis por contacto. Los camaristas fueron contundentes y señalaron que la correspondencia temporal entre los síntomas que desarrolló la menor y la utilización del bloqueador solar, demostrado nocivo, son un indicio suficiente para tener por acreditado que los daños se produjeran por su utilización. Los jueces rechazaron los argumentos del laboratorio, que expresó que el producto cumplió con su principal función, que era proteger a la usuaria de la acción del sol y el resto de los efectos no pueden ser descubiertos en el momento de ponerse en circulación un producto. En concepto de daño moral, el

laboratorio deberá abonarle a la menor y su madre la suma de \$70.000 por los daños padecidos.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Indemnización por incapacidad no es incompatible con un ingreso mensual.** La Corte Constitucional señaló recientemente que la finalidad de la indemnización que se reconoce como consecuencia de una incapacidad permanente parcial es la de compensar por un daño que es irreversible y que se produjo como consecuencia de la labor desempeñada por el trabajador. Es decir, no tiene por objeto sufragar las necesidades vitales del incapacitado, sino exclusivamente reparar el daño sufrido por este en cumplimiento de una actividad socialmente productiva. Vale la pena decir que luego de ser calificado el trabajador debe ser reintegrado o reubicado. Tal situación indica que la indemnización por incapacidad no resulta incompatible con un ingreso mensual. En esa medida, aclara la Corte, el mencionado reconocimiento tampoco es inconciliable con el auxilio que se recibe por incapacidad temporal, que tiene como fin sustituir el salario de la

persona que se ve imposibilitada para trabajar y, por lo tanto, garantizar su mínimo vital. En consecuencia, “las señaladas prestaciones tienen por objeto cubrir circunstancias distintas, puesto que mientras que las incapacidades buscan reemplazar el salario del trabajador la indemnización persigue la compensación del daño sufrido. Este último como consecuencia del ejercicio de su actividad laboral”, explica la providencia. El alto tribunal dijo que no se puede afirmar que los pagos reclamados por concepto de incapacidad laboral se encuentran cubiertos con la indemnización por incapacidad permanente parcial, pues esta última no fue creada para sustituir el salario de la accionante. Así pues, concluyó que no es constitucionalmente aceptable admitir que el monto de la prestación económica o subsidio por incapacidad temporal sea equivalente a un solo pago (indemnización). Lo anterior en tanto una persona que se encuentra en situación de discapacidad parcial, pero laboralmente activa, puede en cualquier momento requerir la protección del sistema de seguridad social como consecuencia de las situaciones que afecten su salud y se ocasionen con posterioridad (M. P. Antonio José Lizarazo).

Perú (La Ley):

- **Carmen Martínez es la nueva integrante de la Corte Suprema de Justicia.** La magistrada Carmen Yleana Martínez Maraví juramentó esta mañana como jueza suprema provisional y será parte de la Corte Suprema de Justicia. Conoce los detalles en la siguiente nota. La mañana de este martes, el titular del Poder Judicial, Víctor Prado Saldarriaga, tomó juramento a la magistrada Carmen Yleana Martínez Maraví como jueza suprema provisional de la Corte Suprema de Justicia. De esta manera, Martínez Maraví, quien proviene de la Corte Superior de Justicia de Lima, conformará la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia, de manera provisional. Según señaló Prado Saldarriaga, la magistrada tiene las cualidades profesionales requeridas para el importante cargo y, además, la instó a sumar esfuerzos para lograr un cambio en la percepción ciudadana sobre el Poder Judicial. “Confío en su prestigio, integridad y experiencia, y que aportará en forma sólida al trabajo diario de la Judicatura” indicó el titular del Poder Judicial quien remarcó que los resultados de su

contribución se expresarán en la satisfacción que tiene todo juez al ver cumplido su deber.

Estados Unidos (RT/El Economista):

- **Trump desbloquea a usuarios de Twitter luego del fallo de un juez federal.** El presidente de EE.UU. Donald Trump desbloqueó este martes a varios usuarios en su cuenta de Twitter luego de que un juez federal estadounidense dictaminara en mayo pasado que las cuentas de redes sociales de funcionarios gubernamentales constituyen espacios públicos de discusión, por lo cual el hecho de restringir el acceso viola el derecho de libertad de expresión, informa Reuters.
- **Juez reafirma bloqueo de planos de armas 3D.** Un juez federal determinó el bloqueo hasta que se resuelva el caso o se emita nueva orden de la distribución de armas de fuego 3D impresas a través de páginas web. El magistrado de la corte federal del Distrito Washington Oeste, Robert Lasnik, dio así la razón a una coalición de estados demandantes que había conseguido una suspensión de urgencia, que ahora se ratifica. “Los

demandados (...) deberán preservar el ‘statu quo ex ante’ (la situación previa) (...) hasta nueva orden del tribunal”, explicó Lasnik en la orden registrada en la corte del estado de Washington. El 31 de julio, el magistrado bloqueó de urgencia la difusión de instrucciones en páginas web, lo que estaba previsto para el día siguiente una vez que el gobierno del presidente Trump alcanzara un acuerdo con una compañía de Texas, que llevaba años batallando para desarrollar este negocio. La decisión sirve para confirmar, según el juez, la necesidad de que estas actividades no entren en funcionamiento por el peligro del daño irreparable que podrían implicar. En medio de la controversia, el mismo 31 de julio, Trump consideró que no tenía “mucho sentido” que se pudieran imprimir armas 3D en casa, pese a que su propio gobierno lo había permitido. “Estoy viendo (el tema de) las armas de plástico 3D que se venden al público. Ya he hablado con la Asociación Nacional del Rifle, ¡no parece tener mucho sentido!”, expresó Trump en Twitter, sin dar más detalles. La orden del juez llega después de que el pasado 15 de agosto el Departamento de Justicia registrara un documento apoyando el fin de la suspensión

temporal de estas actividades, alegando fallos en la argumentación por parte de la coalición, de 19 estados y el distrito de Columbia. Al día siguiente, acompañando a la difusión de ese documento, el fiscal general, Jeff Sessions, aseguró en un comunicado que perseguiría la producción de estas armas en el país por ser ilegales.

Israel (EP):

- **Un tribunal reconoce legalmente un asentamiento judío en Cisjordania no autorizado.** Un tribunal israelí ha dado reconocimiento legal a un asentamiento judío construido sin la autorización del Gobierno sobre terrenos palestinos de propiedad privada en Cisjordania, sentando nueva base judicial. El ministro de Justicia israelí, el ultranacionalista Ayelet Shaked, ha celebrado este miércoles la decisión del Tribunal de Distrito de Jerusalén, anunciada a última hora del martes, respecto a Mitzpe Kramim, un asentamiento establecido en 1999 cerca de la ciudad palestina de Ramala y que ahora acoge a 40 familias. La mayoría de los países consideran que todos los asentamientos construidos sobre terrenos

capturados por Israel durante la guerra de 2017 son ilegales, algo que Israel refuta. Los colonos de Mitzpe Kramim habían solicitado al tribunal de distrito en 2013 que reconociera su reivindicación sobre los terrenos ante posibles recursos legales por parte de los propietarios palestinos y su posible desalojo. El tribunal ha declarado ahora a los colonos como los propietarios legales, tras constatar que las autoridades israelíes no eran conscientes de que los terrenos eran de propiedad privada cuando originalmente cartografiaron la zona, en territorio capturado en la guerra de 1967. La corte ha basado su veredicto en una ley israelí que estipula que incluso las transacciones con fallos legales podrían ser válidas si se realizaron "de buena fe". Preguntado sobre el fallo, Nabil Abu Rudeina, portavoz del presidente palestino, Mahmud Abbas, ha insistido en que todos los asentamientos que Israel ha construido en territorios ocupados son ilegales. "La paz no se puede lograr si los asentamientos continúan", ha defendido. Por su parte, la ONG israelí Paz Ahora, que observa y se opone a los asentamientos judíos en territorio ocupado, ha señalado que el futuro del asentamiento deberá ser resuelto en último término por el Tribunal

Supremo, donde está pendiente de resolución un recurso presentado por los propietarios palestinos. El Supremo ha venido ratificando los derechos de propiedad palestinos en este tipo de casos, lo que ha llevado al desalojo forzoso de algunos de los asentamientos. Por su parte, el ministro de Justicia israelí ha considerado que la sentencia "es un logro importante para los asentamientos en Judea y Samaria", término que usan los israelíes para referirse a Cisjordania. En opinión de Paz Ahora, "garantizar derechos de propiedad a criminales que se han asentado en enclaves ilegales (...) sin permisos, en terreno particular palestino es indignante". La ONG ha resaltado que el actual Gobierno derechista israelí, que inicialmente se opuso a la reivindicación sobre los terrenos de los colonos, posteriormente apoyó su postura en lo que considera un intento por aplicar una controvertida ley sobre asentamientos no autorizados. La ley, aprobada por el Parlamento en 2017, permite la legalización retroactiva de 4.000 viviendas de colonos construidas en terrenos de propiedad privada palestina pero actualmente está siendo revisada por el Tribunal Supremo. Unos 500.000 israelíes viven en

Cisjordania y Jerusalén Este, donde también residen más de 2,6 millones de palestinos.

De nuestros archivos:

13 de noviembre de 2013

Italia (Il Mattino)

Resumen: Tribunal condena a hombre a 12 años de prisión por violencia sexual *on line* contra menores. El Tribunal de Nápoles condenó a 12 años de prisión a un hombre de la Provincia de Trento por agresión sexual mediante computadora en contra de dos hermanas de 9 y 11 años originarias de Capri, Nápoles en el 2012. El hombre de 53 años, convenció a las niñas de exponerse en la webcam mientras el llevaba a cabo actos sexuales, al tiempo que se mostraba desde la computadora de su casa. Un reciente fallo de la Corte de Casación estableció que no existe diferencia entre los actos materiales y virtuales, resolución que condujo a los jueces a imponer la sentencia. Durante la investigación se dio a conocer que el hombre había contactado una cantidad considerable de niñas de la edad de las hermanas, en Italia y en el extranjero.

- **Napoli. Violenza sessuale online su due bimbe di Capri: pedofilo condannato.** Il Tribunale di Napoli ha condannato a 12 anni di reclusione un uomo della provincia di Trento per violenza sessuale on-line nei confronti di due sorelle di 9 e 11 anni di Capri (Napoli) avvenute nel 2012. L'uomo, che ha 53 anni, convinse le due bambine a mostrarsi in webcam mentre si spogliavano e si masturbavano. E lo stesso faceva anche lui davanti al suo computer di casa. Una recente sentenza della Cassazione ha sancito che non c'è differenza tra l'atto compiuto materialmente e quello virtuale. Circostanza che ha indotto i giudici a comminare la condanna. A scoprire che le due bambine si mostravano all'uomo fu la madre di un'amichetta delle due sorelle che subito informò la mamma delle due piccole vittime. La donna fece dei controlli sul computer e scoprì la verità. La signora presentò denuncia ai carabinieri dell'isola e l'uomo fu arrestato dai colleghi della provincia di Trento. Nel corso delle indagini emerse che l'uomo aveva contattato molte ragazzine della stessa età delle due sorelle, in tutta Italia e all'estero.



Un reciente fallo de la Corte de Casación estableció que no existe diferencia entre los actos materiales y virtuales

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*